

17. HEREDEROS D. ENRIQUE CALEA PEÑATE	C/ SEVILLA,15-A	21740-HINOJOS
18. COMUNIDAD HEREDITARIA DE D.º AMPARO CORDEO SOLIS	C/ NTRA. SRA. SOLEDAD, 7	21740-HINOJOS
19. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	C/ LA FUENTE N.º 2 2-A PS	21740-HINOJOS
20. COMUNIDAD HEREDITARIA DE D. BARTOLOMÉ GÓMEZ PLANA	C/ LA FUENTE N.º 2-A	21740 HINOJOS
21. D.º AGUEDA ORNEO CRUZ	C/ SEVILLA N.º 15-B	21740-HINOJOS
22. D. GUSTAVO ORTIZ NARANJO	C/ SEVILLA N.º 15-B	21740-HINOJOS
23. COMUNIDAD HEREDITARIA DE D. BARTOLOMÉ GÓMEZ PLANA	C/ LA FUENTE N.º 12-A	21740-HINOJOS
24. D. ANDRES LINARES RODRIGUEZ	C/ SEVILLA N.º 15 A	21740 HINOJOS
25. D. FELICIANO MORENO BEJARANO	C/ VILLAMANRIQUE N.º 5	21740 HINO30S
26. D. ANTONIO PABÓN MONGE	C/ MUÑOZ PAVÓN N.º 9	21740 HINOJOS
27. D. MANUEL RUBIO MORALES	C/VIRGEN DEL ROCIO, 10	21740 HINOJOS
28. D. ADOLFO DELGADO MONJE	C/VIRGEN DEL ROCIO, 20	21740 HINOJOS

Huelva, 3 de octubre de 2006.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los Bienes y Derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto de Encauzamiento del Arroyo Salinilla en Palenciana (Córdoba)», clave: A5.435.637/2111.

En el ámbito de la planificación de las actuaciones recogidas en el «Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces», aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio, se encuentra incluida en los Anexos 1 y 2 del citado Plan la ejecución de las obras necesarias para el encauzamiento del Arroyo Salinilla, afluente del río Genil, que cruza la localidad cordobesa de Palenciana, produciendo frecuentes inundaciones a causa de la elevación del nivel de base por concentración de depósitos. En el citado Plan esta actuación queda tipificada con un nivel de riesgo A1, que requerirá una mayor prioridad en su ejecución. Asimismo, las infraestructuras hidráulicas para la prevención de estas inundaciones se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 189/2002, de 2 de julio, siendo la Administración hidráulica andaluza competente para su ejecución.

El «Proyecto de encauzamiento del Arroyo Salinilla en Palenciana (Córdoba)» Clave A5.435.637/2111 fue inicialmente aprobado con fecha 2 de noviembre de 2005, a los efectos del sometimiento al trámite de información pública, mediante Resolución, de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección Provincial de Córdoba (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre de 2005, BOP de Córdoba núm. 5, de 10 de enero de 2006 y Diario de Córdoba, de 2 de diciembre de 2006), habiéndose presentado alegaciones al mismo que han sido debidamente contestadas.

Con fecha 18 de octubre de los corrientes la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de beneficiaria, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras recogidas en el Proyecto referenciado, aprobado con fecha 16 de junio de 2006.

Considerando que el Proyecto de obras de encauzamiento contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección, la aprobación del mismo por Resolución, de 16 de junio de 2006, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resolución, de 16.5.2005, la Directora General de Planificación y Gestión), conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencia que ostenta esta Consejería de Medio Ambiente, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 8, letra o) del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de encauzamiento del Arroyo Salinilla en Palenciana (Córdoba)» Clave A5.435.637/2111 que se desarrollarán en el término municipal de Palenciana, según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo la Agencia Andaluza del Agua beneficiaria de la expropiación.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Convocar a los interesados, propietarios y titulares de derechos, afectados que figuran en la relación adjunta a la presente Resolución para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) los días 28 y 29 de noviembre de 2006, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese conveniente, a la finca que se trate, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de su titularidad (aportando Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública), así como los recibos de los dos últimos años del Impuesto de Bienes Inmuebles o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente. Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de Córdoba dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos

de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, domiciliada en C/ Tomás de Aquino, s/n planta 7.ª, 14071, Córdoba, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y demás documentación en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Sevilla, 25 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO RESOLUCION, DE 25 DE OCTUBRE DE 2006, SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPTE. EXPROPIACION FORZOSA «PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO SALINILLA EN PALENCIANA (CÓRDOBA)» CLAVE A5.435.637/2111,									
T.M. PALENCIANA (CORDOBA) DATOS CATASTRALES						CITACION 28.11.2006	DATOS OCUPACION (m ²)		
Nº Finca	Poligono	Parcela	Superficie	Paraje	Nombre		Expropiación	Ocupación Temporal	
1	1	24	6439	Pajariego	Velasco Montenegro, Pedro y Garcia Crespillo, Carmen	10.00	893,69	17,70	
2	1	112	27257	La Noria	Velasco Hurtado, Juan Manuel y Pedrosa Velasco, Eduvigis	10.30	518,84	923,43	
34	94377	18	421	CL Alameda, 18			0,00	18,05	
3	1	113	1580	La Noria	Aguilar Arjona, Manuel y Hurtado Garcia, Adriana	11.00	196,85	100,14	
6	2	3	14374	Pajariego			2448,03	489,77	
7	2	5	14673	Pajariego	Vilchez Velasco, Cipriano	11.30	212,57	0,00	
11	2	4a	46602	Pajariego	García Espada, Antonio	12.00	2922,50	0,00	
10	2	16a	3355	Barranco de los Conejos	Muñoz Castro, Juan y Marín López, Trinidad	12.30	558,21	0,00	
12	3	109	11171	El Juncal	Arjona Espinosa, Francisco	13.00	320,43	267,01	
13	3	183	2435	La Salinilla	Pedrosa Velasco, Manuel	13.30	65,22	0,00	
37	95356	2	377	CR Antequera Suelo			217,10	0,00	
14	3	184	13686	La Salinilla	Camargo Pedrosa, Juan Manuel y Marmol Pineda, María	14.00	52,70	0,00	
15	3	193	10972	El Juncal	Orellana Aguilar, María Josefa	16.00	1239,71	0,00	
16	3	195	11888	El Juncal	Rosua Rodríguez, Luis y Sánchez Vilchez, Pilar	16.30	540,35	0,00	
17	3	196	3321	El Juncal	García Soriano, Jerónimo y Sánchez Arjona, Matilde	17.00	1456,99	119,21	
18	3	197	5239	Manos Vivas			12,92	123,29	
19	3	198	730	Manos Vivas	Espinosa Velasco, Manuel y Melero Montero, Carmen	17.30	70,16	97,47	
20	3	199	4391	Manos Vivas			337,19	255,66	
21	3	202	8883	El Juncal			257,29	429,83	
						29.11.2006			
22	3	203	10092	El Juncal	García Hurtado, Natividad	10.00	59,53	165,94	
23	3	204	27015	El Juncal	Pedrosa Velasco, Pedro y Cívico Gallardo, Natividad	10.30	692,82	1053,98	
27	4	138	2048	Los Llanos	Hurtado Velasco, Juana	11.00	429,08	159,91	
28	4	139	31511	Los Llanos	García Hurtado, Juan	11.30	5986,47	538,49	
29	4	140	5304	Los Llanos	García Espadas, Crisóstomo	12.00	522,88	515,11	
30	4	142	2377	Los Llanos	García Martín, Antonio y Pedrosa Torres, Ana	12.30	460,31	513,94	
31	4	143	1279	Los Llanos	Lucena Martínez, Manuel y Velasco Hurtado, Mª del Carmen	13.00	242,74	90,90	
33	94377	17	253	CL Alameda, 16 Suelo			127,82	78,51	
4	1	9002	6936	Arroyo Pajariego	Estado M Medio Ambiente CH Guadalquivir	13.30	1472,24		
24	3	9004	1217	Canal de la Sima			99,55	71,39	
25	3	9007	5775	Arroyo de la Sima			3786,72	54,84	
5	1	9005	9352	Camino de la Herradura	Ayuntamiento de Palenciana	14.00	111,93	23,21	
8	2	9001	739	Camino de la Herradura			215,63	0,00	
9	2	9002	1842	Camino del Toril			152,70	26,63	
38	95359	1	1633	CL Alameda Suelo			55,08	32,85	
39	95367	3	12653	CL Tejar, 6			0,00	568,56	
40	95367	13	2982	CL Alameda, 1			0,00	636,28	
41	95367	15	1129	CL Alameda Suelo			0,00	830,03	

T.M. PALENCIANA (CORDOBA) DATOS CATASTRALES					Nombre	CITACION 29.11.2006	DATOS OCUPACION (m ²)	
Nº Finca	Polígono	Parcela	Superficie	Paraje			Expropiación	Ocupación Temporal
36	95356	1	352	CR Antequera Suelo	Aguilar Hurtado, Manuel	16.00	18,78	154,69
42	96359	1	1709	CR Antequera Suelo			0,00	3,18
26	3	9014			Desconocido	16.30	499,79	459,91
32	4	9010			Desconocido	17.00	760,52	425,32
35	94388	9			Desconocido	17.00	429,34	0,00

RESOLUCION de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto de Encauzamiento del Arroyo Gómez. Lora del Río (Sevilla)». Clave A5.400.622/0411.

En el ámbito de la planificación de las actuaciones recogidas en el «Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces», aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio, se encuentra incluida en los Anexos 1 y 2 del citado Plan la ejecución de las obras necesarias para mejorar la capacidad hidráulica del Arroyo Gómez y evitar los embalses que se observan, que junto al Arroyo Churre cruzan tangencialmente el núcleo urbano de Lora del Río. Además, hay que tener en cuenta que esta localidad sevillana se sitúa dentro de la zona inundable del Guadalquivir, habiéndose constatado que el punto de conexión de ambos arroyos es un punto problemático en lo que a avenidas se refiere por confluencia de caudales en los distintos cauces, generándose «efecto tapón». En el citado Plan esta actuación motivada por la insuficiente sección del cauce queda tipificada con un nivel de riesgo A1, que requerirá una mayor prioridad en su ejecución. Asimismo, estas infraestructuras de prevención de inundaciones se han declarado de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 189/2002, de 2 de julio, siendo la Administración hidráulica andaluza competente para su ejecución.

El «Proyecto de encauzamiento del Arroyo Gómez en Lora del Río (Sevilla)», Clave A5.400.622/0411 fue inicialmente aprobado con fecha 27 de septiembre de 2005, a los efectos del sometimiento al trámite de información pública, mediante Resolución de 13 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 25, de 7 de febrero de 2006, BOP de Sevilla núm. 33, de 10 de febrero de 2006, y Diario ABC, de 16 de marzo de 2006), sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 24 de octubre de los corrientes la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de beneficiaria, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto referenciado, aprobado con fecha 26 de septiembre de 2006.

Considerando que el citado Proyecto de encauzamiento contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección, la aprobación del mismo por Resolución de 26 de septiembre de 2006, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resolución de 16.5.2005, la Directora General de Planificación y Gestión), conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio, y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley

de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencia que ostenta esta Consejería de Medio Ambiente, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 8, letra o), del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de encauzamiento del Arroyo Gómez en Lora del Río (Sevilla)», Clave A5.400.622/0411, que se desarrollarán en el término municipal de Lora del Río, según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo la Agencia Andaluza del Agua beneficiaria de la expropiación.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Convocar a los interesados, propietarios y titulares de derechos, afectados que figuran en la relación adjunta a la presente Resolución para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) el día 20 de noviembre de 2006, a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese conveniente, a la finca que se trate, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de su titularidad (aportando Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública), así como los recibos de los dos últimos años del Impuesto de Bienes Inmuebles o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente. Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de Sevilla dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de